

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2022-006

Niels Anthonez Olsen Peet
MINISTRO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema de la República, determina el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;
- Que,** el artículo 70 del Código Ibídem determina que: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de*

las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: *“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”;*

Que, de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, *“(...) los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente”;*

Que, el artículo 57 de la norma ut supra, permite que: *“(...) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó (...)”;*

Que, con fecha 4 de noviembre de 1999, el Viceministro de Turismo en representación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Turismo; y, el Alcalde y el Procurador Síndico del Municipio del Cantón Manta; suscribieron el “Convenio de Transferencia de Competencias”; transfiriéndose, entre otras las competencias de otorgamiento de registro y de licencias anuales de funcionamiento, incluido el cobro de multas, del Ministerio de Turismo al Municipio del Cantón Manta. En ese contexto, el convenio incluía la obligatoriedad de transferir el 30% de lo recaudado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta al Ministerio de Turismo.

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Informe Nro. DNAI-AI-0018-2019 de 16 de enero de 2019, que tiene por objeto: *“Examen Especial al proceso de otorgamiento del Registro de Turismo, concesión y renovación de Licencias Únicas Anuales de Funcionamiento y cobro de la Contribución del Uno por Mil sobre los Activos Fijos, a los establecimientos prestadores de servicios de turismo en la Coordinación Zonal 4 - Provincia de Manabí y otras unidades de Planta Central, relacionadas con este proceso, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 31 de julio de 2018”;* se recomendó:

“Al Viceministro de Turismo

4. *En cumplimiento de la cláusula sexta, numeral 6.1, dejará sin efecto el convenio de transferencia de competencias, suscrito el 4 de noviembre de 1999, entre el Viceministro de Turismo en representación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Turismo y el Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Cantón Manta; particular que será comunicado al Alcalde del Municipio del Cantón Manta”.*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 159 de 28 de mayo de 2021, el Ministro de Turismo, otorgó nombramiento de libre remoción a la señora Ana María García Pando, en calidad de Viceministra;

Que, mediante memorando Nro. MT-VT-2021-0122-M de 05 de octubre de 2021, la Viceministra de Turismo, solicitó a la Máxima Autoridad: *“(...) autorice y disponga a la Coordinación General Jurídica, la elaboración del Acuerdo Ministerial, delegando a esta servidora la suscripción de cualquier acto administrativo necesario, para dejar sin efecto el convenio de transferencia de competencias, suscrito el 4 de noviembre de 1999, celebrado entre el Viceministro de Turismo en representación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Turismo y el Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Cantón Manta, acción que da inicio al cumplimiento a la recomendación precitada”;*

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux, el Ministro de Turismo aprobó y dispuso a la Coordinación General Jurídica la elaboración del documento solicitado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa señalada:

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a la/al Viceministra/o de Turismo; la suscripción de cualquier acto administrativo necesario, que tenga por objeto dejar sin efecto el convenio de transferencia de competencias, suscrito el 4 de noviembre de 1999, celebrado entre el Viceministro de Turismo en representación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Turismo, y, el Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Cantón Manta; con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas mediante Informe Nro. DNAI-AI-0018-2019 de 16 de enero de 2019.

Artículo 2.- La delegada ejercerá todas las atribuciones antes mencionadas y realizará todos los actos administrativos a los que haya lugar, en estricto apego a la Constitución, la Ley y normativa vigente aplicable, debiendo notificar a este despacho el cumplimiento de la delegación.

Artículo 3.- La delegada responderá directamente de las actuaciones, omisiones y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente designación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: Una vez cumplido el objeto del presente Acuerdo Ministerial, la presente delegación quedará sin efecto, sin que sea necesario derogarla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense el todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción electrónica, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional, de lo que se encargará la Dirección de Información y Medios Digitales.

Comuníquese y publíquese.

Niels Anthonez Olsen Peet
MINISTRO DE TURISMO

Elaborado por:	Abg. Pamela Beltrán
Revisado por:	Ab. Patricio Alomia
Aprobado por:	Dra. M. Dolores Luzuriaga N.